



LIBERTAD Y ORDEN  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DE CAQUETÁ  
JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL

Morelia, Caquetá, octubre siete (7) de dos mil veinte (2020).

Vencido el traslado de la demanda, atendiendo lo preceptuado en el art. 392 del C. G. del P., procede señalar fecha y hora para la realización de la audiencia virtual con el fin de practicar las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del C. General del Proceso, en lo pertinente, diligencia que tendrá lugar el próximo dieciséis (16) de octubre de 2020, a la hora de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se decreta la práctica de interrogatorio a las partes sobre el objeto del proceso, actuación que se realizará en la misma diligencia, en la cual también se realizará conciliación entre las partes, de no prosperar la misma, se ordena la práctica de las siguientes pruebas testimoniales, para lo cual deberá citarse a por secretaría a los testigos, a fin de que el día y hora señalado comparezcan en la audiencia, para lo cual se les informará previamente la herramienta tecnológica que se utilizará para la misma y la hora para cada testigo, entendiéndose que a cada testigo se le permitirá su presencia virtual en la audiencia, al momento en que sea llamado a su testimonio.

De la parte demandante:

- ✓ MARÍA DEL PILAR MUÑOZ TRUJILLO
- ✓ RAMIRO PERALTA SALAZAR
- ✓ LAURA VALENTINA CICERY CASTRILLÓN
- ✓ HUMBERTO OCAMPO NUÑEZ

De la parte demandada:

- ✓ DIANA ISABEL SÁNCHEZ NARVÁEZ
- ✓ TEODOLINDA LÓPEZ CUÉLLAR
- ✓ ALBENYS MONTERO CASANOVA
- ✓ NOHELIA SÁNCHEZ SANTANILLA
- ✓ AURORA RODRÍGUEZ PERDOMO
- ✓ GUILLERMO RUBIANO

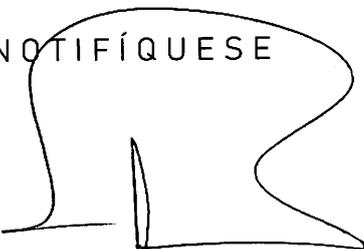
Los testimonios cuya práctica se ha decretado, atenderán la regla del inciso 2º del art. 392 del C.G. del P.

No se ordena la práctica de ninguna prueba de oficio, por innecesarias.

Cítese a las partes y a los testigos para su concurrencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

  
JIMI DUVÁN ZAPATA VARGAS